



# GACETA



JULIO 2014

**MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**AÑO 2 / NO. 7**

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

146, 148 DE FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE

149, 150, 151 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE

## ACUERDO N° 146

**MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I estipula que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 148 que: "La presente Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por los CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 19 de junio de 2014, tuvo a bien reformar el Primer párrafo del Artículo 18 y el Primer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, las iniciativas y el dictamen legislativo correspondientes, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 148 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el Primer párrafo del Artículo 18 y el Primer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

**.Artículo 18.-** Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución y las disposiciones legales de la federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas,

fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

**I.** a **II.** ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil catorce.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO N° 146**

**MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II Y III Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, Y 48 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que el Primer párrafo del Artículo 18 y el Primer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobadas por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 19 de junio del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del

mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

### **ACUERDO N° 148**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DE PLAZAS CON CATEGORÍA "POLICÍA – FORMACIÓN INICIAL" DE PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:**

Mediante oficio DSPM/1230/2014, el Lic. José Jorge Amador Amador, Director de Seguridad Pública Municipal, de fecha uno de julio del dos mil catorce, solicitó al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, la propuesta de Acuerdo relativo a la creación de 460 plazas operativas de categoría "Policía – Formación Inicial", al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Ante la necesidad de optimizar las funciones de Seguridad Pública en el Municipio, así como reforzar la operatividad

del servicio hasta alcanzar un nivel óptimo en sus acciones, como también satisfacer los requerimientos de personal que eventualmente pudiera asumir la nueva función de tránsito que desarrollaría la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, se propone a este honorable órgano colegiado, la posibilidad de crear 460 plazas con la categoría de "Policía - Formación Inicial", asignándose la percepción de una Beca mensual por la cantidad de \$4,971.70 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), de septiembre a diciembre de dos mil catorce, por su ingreso al Centro de Capacitación Policial, con el objetivo de recibir conocimientos teóricos y prácticos, conforme al programa de instrucción básica que instrumente la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Con esta propuesta, la actual administración, sienta las bases que permitan coordinar las funciones que atenderán la Policía de Tránsito y las que ya atiende la Policía Preventiva. Adicionalmente, se abre un nuevo servicio de vigilancia de Seguridad Pública, a través de casetas que prestaran servicios en tres turnos, procurando con ello, responder en forma más adecuada y eficiente, los llamados de auxilio que están a cargo de la policía vecinal y metropolitana. Decisiones que buscan beneficiar a los habitantes de Nezahualcóyotl.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, llevará a cabo la convocatoria a través de la cual reclutará, entrevistará y aplicará exámenes, a los elementos a graduarse como policías, en el mes de enero del año 2015.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO N° 148**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN DE PLAZAS CON CATEGORÍA "POLICÍA – FORMACIÓN INICIAL" DE PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2014.**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 227, 228 FRACCIÓN IV, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la creación de 460 plazas con categoría de "Policía - Formación Inicial" y una percepción mensual por concepto de Beca, por la cantidad de \$4,971.70 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.). Así como los gastos que se generen por concepto de equipamiento y mantenimiento de este.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba la ejecución del presupuesto total de \$11, 085,701.12, a efecto de cubrir el pago de becas de 460 elementos operativos con Grado de "Policía- Formación Inicial", con cargo al Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio 2014, bajo las siguientes bases:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Beca Quincenal</b>	<b>Beca Mensual</b>	<b>Meses a Pagar</b>	<b>Monto Total</b>
Elementos operativos para Policía de Tránsito	120	2,485.85	4,971.70	4	2,386,416.00
Elementos operativos para la Policía Sectorial	240	2,485.85	4,971.70	4	4,772,832.00
Elementos operativos para la Policía Vecinal Metropolitana	100	2,485.85	4,971.70	4	1,988,680.00
<b>SUMA</b>	<b>460</b>				<b>9,147,928.00</b>

Aportaciones y cuotas de ISSEMYM					1,663,335.28
3% de Impuesto Sobre Nómina					274,437.84
					<b>11,085,701.12</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la C. Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración, proceda a la modificación del tabulador de sueldos general y para que realice los trámites administrativos respectivos subsecuentes que resulten necesarios en el ejercicio fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Presidentes Municipales del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

### ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

### ACUERDO N° 149

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DEL UNO DE AGOSTO AL VEINTE DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014. APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:**

Mediante oficio suscrito por el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, solicita se ponga a consideración del honorable Ayuntamiento, Acuerdo para la aprobación del programa de estímulos fiscales para los contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que regirá del uno de agosto al veinte de diciembre del ejercicio 2014, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, la fracción II dispone que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 4, párrafo sexto de la Constitución General de la República determina que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por ello, el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Nezahualcóyotl tiene como función principal la prestación del servicio de agua potable, siendo este un asunto de interés público, especializándose en la eficiente administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro de los límites de su respectiva circunscripción territorial.

Como ha sido muestra a lo largo del presente ejercicio fiscal, la actual Administración Municipal, dentro del marco de autonomía municipal prevista el numeral 115 Fracción IV de nuestra Carta Magna, ha establecido como prioridad, el apoyo y solidaridad con la población de nuestro Municipio, frente a la grave crisis económica que sufre el país, afectando considerablemente la economía y capacidad de satisfacer inclusive, las necesidades básicas de subsistencia; siendo por ello que uno de los ejes rectores implementados en la recaudación de las contribuciones, se encuentra enfocado en apoyar a los contribuyentes, al cumplimiento de las contribuciones a su cargo y en particular las relativas a los derechos previstos en el artículo 129 Fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor; pues no debe perderse de vista que aunado a fortalecer las finanzas del Órgano Operador del Agua de nuestro Municipio, el pago de dicha contribución se traduce en acciones de gobierno que benefician a todos los habitantes de Netzahualcóyotl; siendo por ello que bajo ése esquema, se considera indispensable, seguir proponiendo para el presente ejercicio fiscal, la aplicación de diversos beneficios fiscales, como bonificaciones y estímulos, en el pago esencialmente de los derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado.

En congruencia con todo lo anterior y con el objetivo de seguir estimulando a nuestra población, en el pago oportuno de las contribuciones actualizadas por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, sumado a la necesidad de seguir apoyando a la población en acciones tendientes a impedir que se afecte la situación económica del Municipio, dada la crisis económica que vulnera a nuestro país; se propone con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 Fracciones I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 10 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014; otorgar dentro del marco de la campaña de regularización denominada "borrón y cuenta nueva 2014", los estímulos fiscales siguientes:

- 1)** Se otorgará a los contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2014, una **condonación del 100%** en el monto de recargos y multas causados, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores;**
- 2)** Se otorgará a los contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, una **condonación del 100%** en el **monto de la contribución**, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores;**
- 3)** Se autoriza a favor de aquellos contribuyentes obligados al pago de derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que hayan pagado dichos derechos hasta el año 2013, una condonación del **10 %** en el monto de la contribución correspondiente al ejercicio fiscal **2014;**
- 4)** Se otorgará a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a éste Municipio, un estímulo del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para el ejercicio fiscal **2014**, la bonificación indicada se aplicara al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin derivaciones; y
- 5)** Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del 2014 a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de



Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se le cobrara el año corriente.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO N° 149**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DEL UNO DE AGOSTO AL VEINTE DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014.**

**CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 4 SEXTO PÁRRAFO, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la ejecución del Programa de Estímulos Fiscales "Borrón y Cuenta Nueva 2014" para el pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que regirá durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del año 2014, una **condonación** del **100%** en el monto de los **recargos y multas** causados, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado ;
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado;
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo , con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se otorgará a los contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del año 2014, una **condonación** del **100%** en el **monto** de la **contribución**, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado;
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado;
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo, con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que se encuentren al corriente en el pago de los derechos actualizados al ejercicio fiscal 2013, una condonación del **10 %** en el monto de la contribución correspondiente al ejercicio fiscal **2014**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado, y
2. Presentar el recibo oficial de pago del derecho generado correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea durante el periodo que comprende del 1 de agosto al 20 de diciembre del 2014 a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se le cobrará el año corriente.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado;
2. Presentar el recibo oficial de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2014, respecto del inmueble en donde se genera la obligación fiscal;
3. Documento que acredite la propiedad o posesión, según sea el caso
4. Carta poder actualizada (deberá contener los datos del predio, clave catastral, firma y dirección de testigos, anexando a esta credencial de elector, así como la del gestor); y
5. Escrito firmado por el usuario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha en que se da de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios se genera la obligación fiscal a su cargo).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se otorga a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a éste Municipio, y que se presenten a regularizar su situación fiscal durante el periodo que comprende del 1 de Agosto al 20 de Diciembre del 2014, un **estímulo** del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, para el ejercicio fiscal **2014**; la bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin derivaciones.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del contribuyente obligado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente, con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado.
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo, con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución;
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.
5. Este beneficio no es acumulable al resto de los beneficios fiscales previstos y aprobados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los beneficios fiscales previsto en el presente acuerdo con excepción de aquellos previstos en el ARTÍCULO SEXTO, serán aplicables a aquellos inmuebles de uso doméstico, no doméstico y mixtos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los benéficos fiscales otorgados en el presente acuerdo, estarán en vigor del 01 de agosto al 20 de diciembre del año 2014.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los beneficios previstos en el presente Acuerdo, no serán aplicables en los casos que

se encuentren sujetos a litigio judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes del Organismo Operador, como lo es la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, la ejecución del presente acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días de julio del dos mil catorce.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

### **ACUERDO N° 150**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE IMPUESTO SOBRE ADAQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLE, QUE REGISTRÁ DEL UNO DE AGOSTO AL VEINTE DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014. APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:**

Mediante oficio signado por la Tesorera Municipal la L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, solicita se ponga en consideración dentro de la orden del día, la propuesta del programa de estímulos fiscales para el pago de impuesto predial y de traslado de dominio, para el periodo comprendido del uno de agosto al 20 de diciembre del ejercicio 2014, bajo la siguiente:

#### **Exposición de motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El artículo tercero, establece que la democracia no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre. En la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que sensible a las necesidades económicas y sociales de su población, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, privilegia la provisión de apoyos a sus contribuyentes para que en el marco legal de sus atribuciones, provea de mecanismos que permitan a sus habitantes cumplir con sus obligaciones tributarias a la vez que permita fortalecer la hacienda municipal, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento, implementa un programa de incentivos fiscales para operar en el periodo comprendido del primero de Agosto del dos mil catorce al veinte de Diciembre dos mil catorce, en el cual permita coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de impuestos inmobiliarios, dirigido a la población general, pero que de manera predominante favorezca en principio a los sectores sociales más vulnerables de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lo anterior y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que los Ayuntamientos tienen facultades para administrar libremente la hacienda pública municipal, en el cual se busca conceder subsidios y estímulos fiscales en favor de la población.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO N° 150**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLE, QUE REGIRÁ DEL UNO DE AGOSTO AL VEINTE DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014.**

**CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXIX Y 95 FRACCIONES I, XI Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, 12, 15, 16 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 9, 31, 107, 108, 109; DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 42 FRACCIÓN II y 75 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la ejecución del programa de estímulos fiscales para el pago de los impuestos predial y de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslaticivas de Dominio de Inmuebles que regirá durante el periodo comprendido del uno de agosto al veinte de diciembre del ejercicio 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general y tienen por objeto proporcionar estímulos fiscales a los contribuyentes de Nezahualcóyotl, derivadas del pago de los Impuestos Predial y de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslaticivas de Dominio de Inmuebles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el periodo comprendido en el artículo primero del presente acuerdo, se concede a personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del territorio municipal obligadas al pago de Impuesto Predial, un estímulo fiscal del 100% en el pago de sus adeudos de impuesto predial de los ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se establece como estímulo fiscal la condonación del 100% en el pago de multas y recargos, generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial por los ejercicios fiscales 2014 y anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Durante el periodo comprendido en el artículo primero del presente acuerdo, se concede a personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles en el territorio municipal obligadas, al pago de Impuesto Predial, estímulo fiscal del 25% en el pago de Impuesto predial del ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando no presenten adeudos en ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se determina en favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda a este Municipio, el otorgamiento de una bonificación del 50% en el pago del impuesto predial del ejercicio 2014, previa acreditación fehaciente de encontrarse en alguno de los supuestos señalados, siempre y cuando no presenten adeudo en ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A los contribuyentes que acudan de manera personal y no por medio de gestor, notario público, apoderado o representante que se encuentren sujetos al pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se aplicara bonificación del 50% en el pago de dicho impuesto y una condonación del 100% en el pago de multas, recargos y actualizaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por lo que hace a la colonia San Agustín Atlapulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, se concede estímulo para la captación del pago del impuesto predial y de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles que regirá durante el periodo comprendido del uno de agosto de 2014 al 20 de diciembre de 2014, los cuales consisten en:

1. Cobrar los adeudos que no hayan pagado ante este municipio o en el de Chimalhuacán, Estado de México.
2. Se condona el pago de derechos correspondiente a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles.
3. Para el pago del impuesto predial la tipología de vivienda se generalizará para el año 2014 en esa colonia bajo el rubro inferior de HB1, en comparación con la tipología de esa área homogénea (HB2);
4. Incentivo en el Pago de Impuesto por Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se les condonará el 50% en el mismo; así como el 100% del pago de los recargos y multas.

Este beneficio se aplicará únicamente a las personas que acudan PERSONALMENTE a realizar sus trámites, y no por medio de gestor y/o notario público, como lo establece el artículo Séptimo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se faculta expresamente a la Tesorera Municipal para aplicar la condonación de hasta el 100% en accesorios legales ordinarios y extraordinarios de impuestos, derechos y aprovechamientos derivados de ingresos diversos relacionados con la aplicación del presente acuerdo; así como para la implementación de las medidas adecuadas para las bases administrativas de operación y recaudación, para su cumplimiento y ejecución.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días de julio del dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ACUERDO N° 151**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE BIENES DE USO COMÚN A BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:**

Mediante oficio suscrito por el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios vigente, solicita se ponga a consideración del honorable Ayuntamiento, Acuerdo para la aprobación de cambio de uso de bienes de uso común a bienes destinados a la prestación de un servicio público, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, la fracción II dispone que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 4, párrafo sexto de la Constitución General de la República determina que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por ello, el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Nezahualcóyotl tiene como función principal la prestación del servicio de agua potable, siendo este un asunto de interés público, especializándose en la eficiente administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro de los límites de su respectiva circunscripción territorial.

Una de las problemáticas que enfrenta nuestro Organismo Operador de Agua, se encuentra relacionada con limitantes en las fuentes de abastecimiento, lo cual repercute en la recaudación de los derechos derivados por la prestación de agua potable, dado que los usuarios se muestran reacios a pagar una cuota por un servicio limitado, por lo que a efecto de mejorar el servicio prestado, se ha planteado como alternativa de solución, la perforación de nuevos aprovechamientos subterráneos con la finalidad de contar con más y mejores fuentes de abastecimiento.

Sin embargo, actualmente éste Organismo Operador, no cuenta con inmuebles disponibles idóneos para la

perforación de nuevos pozos que faciliten la explotación de aguas subterráneas, lo cual representaría una mejora significativa en la prestación del servicio de agua potable; así como tampoco cuenta con el presupuesto suficiente que le permita adquirir un inmueble con las características adecuadas para la construcción de la infraestructura hidráulica señalada con antelación.

En virtud de lo anterior y con el objetivo primordial de estar en condiciones óptimas para prestar de manera eficiente y suficiente el servicio de agua potable a toda la población del Municipio de Nezahualcóyotl, se pone a consideración la autorización del cambio de destino de un bien de uso común a bien de servicio público, en términos de lo consignado en el Capítulo Séptimo de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Ordenamiento legal en mención que en sus artículos 15 y 17 definen a los bienes de uso común como "aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y sus Municipios sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por la ley y los reglamentos administrativos..."; y a los bienes destinados a un servicio público como "aquellos que utilicen los poderes del estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos".

En ese tenor y de acuerdo a lo previsto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, se consigna esencialmente que el cambio de uso o destino, deberá documentarse en un acuerdo administrativo, expedido por el H. Ayuntamiento, debidamente fundado y motivado, exponiendo las razones y conveniencia que sustente la petición, misma que podrá ser autorizada considerando los beneficios o utilidad que tenga la administración con el cambio respectivo.

En congruencia con todo lo anterior y sumado a que es un hecho público y notorio que en la actualidad no se cumple suficientemente con la prestación del servicio de agua potable a la población del Municipio de Nezahualcóyotl, México, y con ello se dificulta la recaudación en el pago de las obligaciones fiscales derivadas por la prestación del servicio de agua potable, sumado a que de acuerdo a la política hidráulica estatal, el agua es un recurso natural de carácter vital, vulnerable, escaso y finito, cuya conservación, cuidado y protección, se considera de utilidad pública y de interés común; se propone con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción V, y 53 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el cambio de uso o destino de bienes de uso común a bienes destinados a un servicio público, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida de las Torres, Esquina Calle 14, Colonia Campestre Guadalupana, de éste Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 18.93 metros y colinda con Tanque las Torres; AL NORESTE: 18.70 metros y colinda con Tanque las Torres; AL NORESTE: en dos líneas la primera de 22.20 y 17.52 y colindan con Avenida de las Torres; AL SURESTE: 18.74 metros y colinda con Camellón; AL SUROESTE: 27.16 metros y colinda con Avenida de las Torres, con una superficie total de 604.63 metros cuadrados, inmueble utilizado de hecho en una parte, correspondiente a la superficie de 306.18 metros cuadrados y con las medidas y colindancias AL NOROESTE: 18.70 metros y colinda con Calle 14; AL NORESTE: 22.20 metros y colinda con Avenida de las Torres; AL SURESTE: 18.74 metros y colinda con Camellón; AL SUROESTE: 12.86 metros y colinda con Avenida de las Torres, para el establecimiento del tanque "las torres", destinándose el resto de la superficie del citado inmueble, para la perforación de un nuevo pozo de agua potable, quedando en su totalidad, utilizado para la prestación de un servicio público, dejando de ser un bien de uso común.

Por lo antes expuesto, y con base en las facultades normativas, relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio, correlacionada con las facultades inherentes al cambio de uso o destino de los Bienes del Estado de México y Municipios, así como con las relativas a la expedición y reforma de las disposiciones administrativas de observancia general del Municipio, que sean necesarios para su organización, captación de recursos, la prestación de sus servicios y en general para el cumplimiento de sus atribuciones que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 48 fracción V, 49 y 53 de la Ley de Bienes para el Estado de México y de sus Municipios; se pone a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, México la presente propuesta de Acuerdo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se



indican a continuación:

**ACUERDO N° 151**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE BIENES DE USO COMÚN A BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**CON DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V, 49 Y 53 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 2, 3, 15, 27, 31 XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el cambio de uso o destino de bienes de uso común a bienes destinados a un servicio público del bien inmueble ubicado en Avenida de las Torres, esquina Calle 14, Colonia Campestre Guadalupana de éste Municipio, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 18.93 metros y colinda con Tanque las Torres; AL NORESTE: 18.70 metros y colinda con Tanque las Torres; AL NORESTE: en dos líneas la primera de 22.20 y 17.52 y colindan con Avenida de las Torres; AL SURESTE: 18.74 metros y colinda con Camellón; AL SUROESTE: 27.16 metros y colinda con Avenida de las Torres, con una superficie total de 604.63 metros cuadrados, inmueble utilizado de hecho en una parte, correspondiente a la superficie de 306.18 metros cuadrados y con las medidas y colindancias AL NOROESTE: 18.70 metros y colinda con Calle 14; AL NORESTE: 22.20 metros y colinda con Avenida de las Torres; AL SURESTE: 18.74 metros y colinda con Camellón; AL SUROESTE: 12.86 metros y colinda con Avenida de las Torres, para el establecimiento del tanque "las torres", destinándose el resto de la superficie del citado inmueble, para la perforación de un nuevo pozo de agua potable, quedando en su totalidad, utilizado para la prestación de un servicio público, dejando de ser un bien de uso común.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, en su calidad de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, una vez materializado el objetivo como bien destinados a un servicio público, del inmueble descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, ejecute los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días de julio del dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



# Programa

## “Cuartos Dormitorio”

Conforme al acuerdo de Cabildo No. 129 se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Cuartos Dormitorio**”.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,3,6,7,8,9,10,13,14,16,17,42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1,3 fracción IX, 4, 10, 11, 14 Fracción V, 38, 42 Y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4 ,5,113 Y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 22 de la Ley Orgánica Municipal; 42, 46 y 71 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Cuartos Dormitorio**”, para el año 2014.

### **I. CONSIDERANDO.**

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda la familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayudan a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situaciones de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

### **II. DEFINICION DEL PROGRAMA.**

El programa “Cuartos Dormitorio” está encaminado a coadyuvar en la economía familiar de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que no cuentan con cuartos dormitorio o los existentes estén construidos con materiales precarios y que requieran sustituirlo, dando prioridad a aquellas familias que se encuentren en condiciones de hacinamiento.

### **III. OBJETIVO GENERAL**

Coadyuvar en la economía familiar, mejorando el entorno y las condiciones de vida de las familias de escasos recursos, a través de la construcción de “Cuartos Dormitorio”

### **IV. POBLACION OBJETIVO.**

Este programa está dirigido a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Nezahualcóyotl, que vivan en condiciones de hacinamiento, que no cuentan con Cuarto Dormitorio en su vivienda o que requieran sustituir los ya existentes.

**V. METAS FISICAS.**

Beneficiar en el ejercicio fiscal 2014, a 531 familias con la construcción de Cuartos Dormitorio, solo en planta baja, en las Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se otorgara de manera gratuita.

**VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del presente programa se cuenta con un presupuesto de \$ 87, 518,034.09 (Ochenta y siete millones, quinientos dieciocho mil, treinta y cuatro punto cero nueve pesos 00/100M.N), autorizado en la partida Número 4000 del presupuesto de Egresos de Municipio para el ejercicio fiscal 2014.

**VI. TIPO DE APOYO.**

- A) Demolición y retiro de escombros (en caso de requerirlo).
- B) Cimentación
- C) Muros
- D) Piso
- E) Loza
- F) Aplanado
- G) Herrería (puertas y ventanas).
- H) Impermeabilización
- I) Instalación eléctrica

**Beneficio:** El espacio habilitado no será apto para construir un primer nivel

**VII. REQUISITOS.**

- 1) Acreditar que la familia se encuentre en condiciones de hacinamiento.
- 2) Habitar en las Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Nezahualcóyotl.
- 3) Solo se aplicara en casa habitación. (no procede en negocios y casa de renta)
- 4) Solo se aplicara en planta baja.
- 5) El solicitante deberá presentar COPIA FOTOSTATICA Y ORIGINAL para su cotejo de los siguientes documentos:
  - 1. Identificación oficial con fotografía: credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte.
  - 2. CURP
  - 3. Comprobante de domicilio

**VIII. REGISTRO DE SOLICITANTES.**

- A) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares asignados por la Dirección de Desarrollo Social.
- B) En los casos de que exista impedimento laboral o de salud que impida el registro de algún solicitante, podrán designar un representante quién deberá presentar carta poder acompañada con dos testigos ambos con identificación oficial vigente.
- C) El trámite de registro de los solicitantes es GRATUITO y NO significa necesariamente la incorporación al programa, la cual dependerá de la visita domiciliaría y del número de acciones disponibles por cada Zona de Atención Prioritaria.
- D) Al momento de la visita deberá proporcionar los datos necesarios para su registro. En caso de NO estar presente el interesado, este DEBERA ACUDIR al lugar indicado por el Personal de la Dirección de Desarrollo Social.

**IX. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.**

- A) Obtener el registro al programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- B) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- C) En caso de ser incluido en el padrón de beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

**X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- A) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su registro al programa.
- B) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal.
- C) El beneficiario deberá habilitar el área donde se aplicara el apoyo.
- D) El beneficiario deberá estar presente y pendiente, desde el inicio hasta el término de la obra.
- E) El beneficiario deberá firmar los documentos necesarios desde el registro hasta la entrega física de la obra.

**XI. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA.****BAJA DEL PROGRAMA:**

- A) Por no acreditar los requisitos necesarios para su ingreso
- B) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.

- C) Por duplicidad al momento del registro.
- D) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato, partido político u organización ajena al gobierno municipal.
- E) No cumplir con la documentación requerida.

## **XII. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACION.**

- A) PLANEACION: Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezca en las Reglas de Operación.
- B) REGISTRO: Se instalara módulos de registro en los lugares asignados por la Dirección de Desarrollo Social para la recepción de documentos señalados en el presente instrumento.
- C) PADRON DE SOLICITANTES: Se realizara la captura de los datos de los solicitantes para programar una visita domiciliaria
- D) VERIFICAR Y VALIDAR: La verificación y validación se realizara en cada uno de los domicilios de los solicitantes.
- E) PADRON DE BENEFICIARIOS: Se publicara el padrón de beneficiarios en los lugares del registro, indicando el procedimiento a seguir para la aplicación del apoyo.
- F) ENTREGA DE BENEFICIO: El beneficiario deberá estar presente y pendiente, al inicio, durante y al término de la obra para llevar a cabo la entrega de la misma.

## **XIII. CONDICIONES DEL PROGRAMA.**

Se integrara el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

En termino de los Artículos 10 Fracción II 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 Fracción VIII y 7 Fracción IX del Reglamento de Desarrollo Social del Estado de México, y el 71 Fracción IV Del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2014; establece que el Gobierno Municipal se comprometa a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de influir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto al Desarrollo Social".

## **XIV. DISPOSICIONES GENERALES.**

- A) Se validara en campo la información proporcionada por los beneficiarios, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.
- B) La determinación de las solicitudes serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.



# **NEZAHUALCÓYOTL**

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

**GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015**

**DIRECTORIO**

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ  
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ  
**EDICIÓN**